Detalle Tesis

Materia: LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Clave: **VIII-J-2aS-91**
Rubro: **IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.- EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN PREVISTA EN EL PÁRRAFO 5, DEL ARTÍCULO 6 DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN E IMPEDIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, NO IMPLICA SER CAUSANTE DEL.-**

El párrafo 5, del artículo 6 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta, establece que un residente de un Estado Contratante que está sujeto a imposición en el otro Estado Contratante por la renta derivada de la propiedad inmueble situada en el otro Estado Contratante puede optar en cualquier ejercicio fiscal por calcular el impuesto por dicha renta sobre una base neta como si dicha renta fuera atribuible a un establecimiento permanente de este otro Estado. De ahí se advierte que la citada opción sólo implica que los residentes en el extranjero que no cuentan con un establecimiento permanente en México, que elijan esa modalidad, se equiparen a los que tienen establecimiento permanente en territorio nacional, sólo en cuanto a la posibilidad de realizar el cálculo del Impuesto Sobre la Renta sobre una base neta, como si dicha renta fuera atribuible a un establecimiento permanente en México, y así poder efectuar las deducciones cumpliendo con los requisitos que para éstas se exigen en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; no así para sujetarlos de manera indebida a otras hipótesis de causación respecto de contribuciones diversas al Impuesto Sobre la Renta, como lo es al pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única; pues el legislador, en el artículo 1° de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, únicamente previó como sujetos de causación de este impuesto a las personas físicas y morales residentes en territorio nacional y a los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización -entre otras- del otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, sin que expresamente contemplara a los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, cuando ejercen el beneficio previsto en el párrafo 5, del artículo 6, del multireferido Convenio.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/27/2019)

PRECEDENTES:

VIII-P-2aS-545
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 111/18-ERF-01-3/387/19-S2-10-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p.136

VIII-P-2aS-546
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 78/18-ERF-01-1/386/19-S2-08-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Alin Paulina Gutiérrez Verdeja.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p.136

VIII-P-2aS-547
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 80/18-ERF-01-4/382/19-S2-09-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Enrique Camarena Huezca.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p.136

VIII-P-2aS-548
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 84/18-ERF-01-3/383/19-S2-06-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Gabriela Mendoza Flores.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p.136

VIII-P-2aS-549
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 95/18-ERF-01-9/446/19-S2-09-02.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2019, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Carlos Augusto Vidal Ramírez.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de octubre de 2019)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p.136

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2019.- Firman el Magistrado Doctor Alfredo Salgado Loyo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada Andrea Guadalupe Aguirre Ornelas, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 42. Enero 2020. p. 98

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 27 de enero 2020.